



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-105798948-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-56946298- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1810-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-56946200-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2224/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.08 11:36:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.08 11:36:54 -03:00

Buenos Aires, 8 de mayo de 2.020

AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
DR. CLAUDIO MORONI

S-----/-----D

Referencia: Presentación Resolución 397/2020-APN-MT artículo 2do.
(Suspensiones art. 223 bis LCT)
Actividad: Comercio 130/75

Eduardo Martin Flores, me dirijo a Ud., en mi carácter de titular del comercio ubicado en Av. del Libertador N° 714 y Av. del Libertador N° 349, ambos de la Ciudad de Merlo , Provincia de Buenos Aires, con CUIT N° 20-16483069-2, con el objeto de realizar la pertinente presentación, conforme las razones que seguidamente se exponen:

I.- PRELIMINAR:

Que en atención al dictado de los DNU 260/2020, 274/2020, 297/2020, 325/20 y 408/20, se ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio conllevando a la paralización de las actividades del comercio del cual soy titular.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades es necesario adoptar acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo en la emergencia, de modo tal de no agravar aún más la situación social en un contexto de afectación directa en los ingresos de mi actividad comercial.

La actividad principal que desarrollo es Venta al por menor de artículos de Optica y Fotografía, la cual de acuerdo lo previsto por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto 297/20 y normas subsiguientes, la misma se encuentra absolutamente imposibilitada de seguir operando y completamente paralizada en su operatoria ya que todos sus clientes o potenciales clientes, se encuentran sujetos a las restricciones ambulatorias que las normas de la emergencia sanitaria establecen, como así también a las penalidades a que dicho cuadro normativo aludió (Art. 205 y 239 del Código Penal), por lo que la actividad comercial de los locales se ha tornado NULA y actualmente casi nula debido a la reciente reapertura limitada.

RE-2020-56946200-APN-DGD#MT

Que como consecuencia de todo lo expuesto, resulta inexorable adoptar un sinnúmero de medidas entre las que se destaca una clara vocación por desplegar una estrategia defensiva del nivel de empleo.

Por todo lo expuesto realizo la siguiente propuesta en cumplimiento de los términos de la Res. 397/2020 RESOL-2020-397-APN- del Ministerio de Trabajo.

**II.- PROPUESTA DE ACUERDO
PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y COMPENSACIÓN ART. 223 bis LCT.**

Este pedido es motivado, a fin de realizar estas diferentes peticiones:

1. Suspender el contrato de trabajo de los trabajadores que se mencionan en el "Anexo I" que se acompaña y forma parte del presente, mientras rija la vigencia de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" del Dec. 297/2020 (conforme la prórroga Dec. 326/2020 y disposiciones que en el futuro se dicten.

2. Solicitar que la suspensión indicada, se efectúe en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

3. Base de cálculo de haberes: Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación mensual en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del salario neto que le correspondiere en cada uno de los meses que se liquide y mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado 1, del presente, o hasta el 31 de mayo de 2020.

4. Tanto quien suscribe como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) con más los \$ 100 pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (homologado por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75).

5. Como empleador he gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20 y 376/20. El beneficio obtenido o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa indicada en el punto B), debiendo el titular abonar el saldo restante hasta completar la asignación.

6. La presente propuesta de acuerdo tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de esta propuesta de acuerdo se solicita la asunción a la parte Sindical de negociar los términos de la prórroga.

III.- PETITORIO

1. Se tenga por efectuada la presentación en los términos del art. 2º de la Res. 397/2020

2. Se proceda a remitir en vista a la entidad sindical con personería gremial correspondiente, es decir, al Sindicato de Empleados de Comercio por el plazo de 3 días.

3. Considerando lo expresado en el punto 1. se solicita el otorgamiento al presente de trámite abreviado previo traslado correspondiente, y se proceda a homologar, oportunamente y en debido, tiempo y forma, la presentación efectuada.

IV.- DECLARACIÓN JURADA

1. De conformidad con el art. 4º de la Res. 397/2020 declaro bajo juramento que la firma inserta en el presente es auténtica.

Atentamente.


Eduardo Martín Flores
Titular

RE-2020-56946200-APN-DGD#MT

Anexo I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	TAREA
11	VELASQUEZ, CLAUDIO DAVID	20-28530401-7	VENDEDOR
16	CARIAS, LAURA MARIA TERESA	27-26597497-5	VENDEDOR
21	ALVAREZ, NATALIA VANESA	27-30217429-1	VENDEDOR
29	ALONSO, JOHANNA	27-35098682-6	VENDEDOR
30	GUASSARDO, CAMILA ANAHI	23-38422139-4	VENDEDOR
33	VELASQUEZ, MALVINA ELISABETH	27-29378775-7	VENDEDOR
34	YABAR, SALOME	27-39922998-2	VENDEDOR
37	MORALES, HECTOR DIEGO	20-29488469-7	VENDEDOR





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-56946200-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.28 09:17:26 -03:00

EDUARDO MARTIN FLORES
20164830692

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.28 09:17:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1810-23 Acu 2224-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.